

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno. — Fortaleza 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1887.

SABADO 7 DE MAYO.

Número 55.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 3.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar bajo el número 241 y con fecha 5 del actual dirige á este Gobierno la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto: — A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la Presidencia de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por pase á otro destino de Don Venancio Zorrilla y Arredondo, á Don Joaquin de Fuentes Bastillo, Fiscal de la de Manila. — Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER. — De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, Abril 29 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. [2534]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 240 y con fecha 5 del actual, dirige á este Gobierno la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: — A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno 1º de los establecidos en el artículo 6º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la Presidencia de Sala de la Audiencia de la Habana, vacante por jubilacion de Don José María Garelly á Don Venancio Zorrilla y Arredondo, Presidente de la de Puerto-Rico, que reúne las circunstancias prevenidas por el artículo y Real Decreto mencionados. — Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER. — De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. [2545]

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar bajo el número 244 y con fecha 29 del mes próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Gobernador General de Cuba lo que sigue: — “Excmo. Sr.: — Por convenir al mejor servicio el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre Don Manuel Suarez Valdés y Don José Lirio Vallier, electos respectivamente, Abogado Fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe y Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de Puerto-Rico, ambos de la misma categoría.” — De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. [2458]

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, bajo el número 252 y con fecha 30 del mes próximo pasado se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al de Estado lo siguiente: — En atención á las circunstancias que concurren en Don Sabino Arroyo, rico propietario de la Isla de Puerto-Rico y á los importantes servicios que ha prestado en la misma, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta del Gobernador General de la mencionada Isla, ha tenido á bien disponer se signifique al Departamento del digno cargo de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la Gran Cruz de Isabel la Católica.” — Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Abril 30 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. (2461)

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, bajo el número 251 y con fecha 30 del mes próximo pasado se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al de Estado lo siguiente: — Excmo. Sr.: — En atención á las circunstancias que concurren en Don Ignacio R. Lafuente, Abogado y Teniente Coronel de voluntarios y á los importantes servicios que ha prestado en la Isla de Puerto-Rico; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino á propuesta del Gobernador General de dicha Isla ha tenido á bien disponer que se signifique al Departamento del digno cargo de V. E. como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la Gran Cruz de Isabel la Católica. — De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. [2535]

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar bajo el número 254 con fecha 1º del actual se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al de Estado, lo que sigue: — En atención á las circunstancias que concurren en Don Manuel Gonzalez Gimbernat, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico y en Don Ramon Santaella y Canales, Bibliotecario del mismo Municipio, y con objeto de recompensar los importantes y dilatados servicios de carácter extraordinario que vienen prestando en aquella Isla; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta del Gobernador General de la misma, ha tenido á bien disponer que se signifique al Departamento del digno cargo de V. E. como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se les conceda la Encomienda ordinaria de Isabel la Católica, libre de gastos. — Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual, de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. [2459]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar bajo el número 242 y con fecha 6 del actual dirige á este Gobierno la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — En vista de la instancia promovida por Don Miguel Herrero y Rubio, Canónigo de esa Santa Iglesia Catedral, en solicitud de tres meses de prórroga de licencia, fundándose en el mal estado de su salud y en tener entablado pleito ante el Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Valencia, contra el Canónigo Don Urbano Solmeo, sobre cumplimiento de la permuta que ambos teman concertada; y teniendo en consideracion que si bien son atendibles las razones en que se apoya el referido Prebendado, el estricto cumplimiento de las reglas contenidas en la Real orden de 1º de Mayo de 1884, no permite la ampliacion de la licencia que por un año ha venido disfrutándolo, pudiendo únicamente concedérsele por equidad nueva autorizacion para permanecer en la Península; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al Don Miguel Herrero y Rubio para permanecer en la Península hasta el 20 del próximo mes de Mayo, bajo apercibimiento de que en caso de no embarcarse dicho día con destino á esa Isla, se procederá á la instrucion del oportuno expediente canónico por falta de residencia.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del actual de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1887. — El Secretario del Gobierno General, *Julio Domingo Bazán*. (2457)

Ley de Enjuiciamiento Militar (1)

Art. 225. Se reputan domicilio para el objeto de los artículos anteriores:

1º Los Palacios Reales, estén ó no habitados por el Monarca.

2º El edificio ó lugar cerrado ó parte de él destinado principalmente á la habitacion de cualquier español ó extranjero residente en España.

3º Los buques nacionales mercantes.

Art. 226. Para registrar en el Palacio, en que se halle residiendo el Rey, será necesario obtener Real licencia por conducto del Jefe superior de Palacio.

En donde el Rey no residiere, la licencia se solicitará directamente del Jefe ó empleado que tuviere á su cargo la custodia del edificio.

Art. 227. Los cafés, tabernas, posadas, fondas y otros establecimientos de la propia clase no se reputarán como domicilio de los que se encuentren ó residan en ellos temporal ó accidentalmente, y lo serán tan solo de los dueños que se hallen al frente de los mismos, y habiten allí con sus familias, en la parte del edificio á este servicio destinada.

Art. 228. Para la entrada y Registro de los edificios destinada á la habitacion ó oficina de los Representantes de naciones extranjeras acreditados cerca del Gobierno de España, se pedirá á éstos la venia, por medio de atento oficio, rogando es que contese en el término de doce horas.

Transcurrido éste sin haberlo hecho, ó cuando el Representante denegare el permiso, el Fiscal lo pondrá en conocimiento de la Autoridad militar competente, la cual lo comunicará sin pérdida de tiempo al Ministro de la Guerra, á fin de que proceda á lo que hubiere lugar.

Art. 229. En los buques mercantes extranjeros no se podrá entrar sin la autorizacion de su Capitan,

[1] Véase el número anterior.